



Acuerdo No. 01

Jueves, 21 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de Boyacá y Casanare, y de la Fiscalía General de la Nación Seccionales Boyacá y Casanare, para elegir su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional”

LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE BOYACÁ Y CASANARE,

En uso las facultades legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en los Acuerdos Nos. 02 de 1996 y 24 de 1998, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de septiembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 96 y 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial estarán integradas, entre otros, por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, elegido por estos en la forma señalada en el reglamento.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial mediante Acuerdo No. 02 de 1996, modificado por el Acuerdo 024 de 1998, adoptó el reglamento para elegir al representante de los funcionarios y empleados ante las Comisiones Seccionales Interinstitucionales.

Que el Acuerdo No. 024 de 1998, en su artículo primero, modifico el artículo tercero del Acuerdo 02 de 1996, que establece: *“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, parágrafo de la Ley Estatutaria o de la carrera judicial (art. 173, ibídem), cuando permanezcan a ella.”*

Que los artículos 9º y 10º del Acuerdo No. 2 de 1996, señalan:

“ARTÍCULO 9º. Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaria General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaria del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera de circuito.

PARAGRAFO: Los servidores de la justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda.

ARTÍCULO 10º. Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad mediante constancia expedida por la autoridad competente, y exhibirá su cédula de ciudadanía.”

Que en virtud de lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Boyacá y Casanare, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional de Boyacá y Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos Nos. 2 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial se sujetará a las siguientes reglas y cronograma:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de convocatoria en la página web de la Rama Judicial en el link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Información general – Comisión Seccional Interinstitucional y en la página de la Fiscalía General de la Nación. Además a título informativo se publicará esta convocatoria en la Presidencia de la Comisión Interinstitucional Seccional ubicada en la Calle 19 No. 8-11 de la ciudad de Tunja, en los palacios de justicia de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y en las sedes de la Fiscalía que disponga el respectivo Director Seccional.	22 de septiembre de 2017
2	La inscripción de aspirantes se realizará ante la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare, calle 19 No. 8-11 piso 3, Despacho I Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. En el departamento de Casanare la inscripción también podrá realizarse ante la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la calle 14 No. 13-68 de la ciudad de Yopal. En el Distrito de Santa Rosa de Viterbo la inscripción también podrá realizarse ante la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la calle 5 No. 7-50 de la ciudad de Santa Rosa de Viterbo Para la inscripción se requiere anexar (i) perfil resumido; (ii) acreditar el cumplimiento artículo 7º del Acuerdo No. 02 del 17 de abril de 1996, es decir, manifestación expresa de la aceptación de su aspiración por parte del candidato y contar con un respaldo de por lo menos cincuenta (50) firmas de funcionarios y empleados de la rama Judicial, indicando su cargo y cédula de ciudadanía.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 (De 8:00 a 12: 00 a.m. – 1:00 a 5:00 p.m.)
3	Publicación de la lista de inscritos en la página web de la Rama Judicial link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y en la página web de la Fiscalía General de la Nación.	13 de octubre de 2017
4	Sorteo de asignación de números de identificación de tarjetón y selección de	17 de octubre de 2017

	jurados, en la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare, calle 19 No. 8-11 Piso 3, despacho I Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.	9:00 a.m.
5	Jornada electoral: la jornada electoral se realizará el 7 de noviembre de 2017	17 de noviembre de 2017 (De 8:00 a.m – 5:00 p.m.)

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. 024 de 1998 que modificó el artículo 3º del Acuerdo No. 2 de 1998, según el cual: *“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de la carrera judicial (art. 173, ibídem), cuando permanezcan a ella.”*; y el artículo 7º del Acuerdo No. 2 de 1996, que señala: *“Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con el respaldo de cincuenta firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato”*.

ARTÍCULO CUARTO. CAMPAÑA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja; así como las Secciones de Apoyo a la Gestión de las Fiscalías de Tunja y Yopal, garantizarán la entrada de los candidatos a las sedes judiciales y de fiscalías con el fin de adelantar su campaña electoral.

ARTÍCULO QUINTO. SELECCIÓN DE JURADOS. El jurado estará integrado por un representante de la Rama Judicial y un servidor la Fiscalía General de la Nación designado por la Comisión Seccional Interinstitucional.

ARTÍCULO SEXTO. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, así como las Oficinas de Apoyo a la Gestión de las Fiscalías de Tunja y Yopal, serán las encargadas de la instalación de los puestos de votación en los sitios determinados por la Comisión Seccional Interinstitucional, entrega de listados de servidores judiciales activos, tarjetones y actas de instalación, a los jurados de votación.

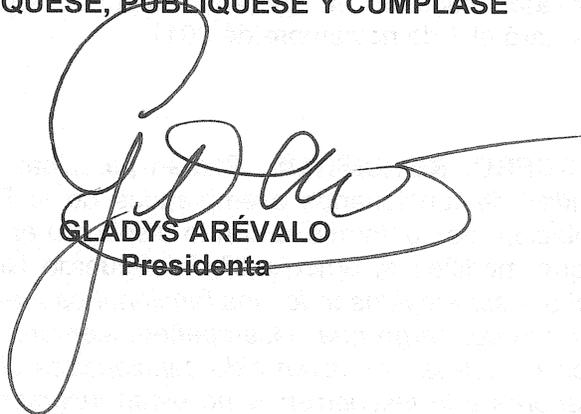
ARTÍCULO SÉPTIMO. CIERRE DE LA JORNADA. Vencida la hora del proceso de votación, los jurados realizarán conteo de los votos, con el fin de verificar que su cantidad corresponda al número de sufragantes que se presentaron en la mesa, cerrarán las urnas y sellarán debidamente. Estas deben ser remitidas a la Presidencia de la Comisión Seccional Interinstitucional dentro del término antes señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las urnas estarán ubicadas en los siguientes lugares: (i) Tunja: Palacio de Justicia, edificio de la Carrera 11 No. 17-53 y en la sede principal de la Fiscalía ubicada en Carrera 10 No. 20-21, (ii) Santa Rosa de Viterbo: Palacio de Justicia ubicado en la Calle 5 No. 7-50, (iii) Duitama: Palacio de Justicia ubicado en Carrera 15 No. 14-23; (iv) Sogamoso: Palacio de Justicia ubicado en Calle 15 No. 10-08, (v) Yopal: Palacio de Justicia ubicado en la Calle 14 No. 13-68 y en la sede principal de la Fiscalía ubicada en la Carrera 21 No. 9-48 piso 2; (vi) en los Municipios cabecera de circuito: las urnas estarán ubicadas en los Juzgados Primero o Único Promiscuo del Circuito o Civil del Circuito; (vii) en los municipios que no son cabecera de circuito las urnas estarán

ubicadas en el Juzgado Primero o único Promiscuo Municipal, o el Primero o Único Civil Municipal, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO. POSESIÓN. El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión ante la Presidenta de la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS ARÉVALO
Presidenta